



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 13 de Junio de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver el Expte. N° 3169/16 caratulado:
"ZALAZAR MIRTHA BEATRIZ S/ DENUNCIA LEY 3468 SUP. IRREG. EN LA DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL REF. ROBLEDO JOSE RAMON S/ ACCIDENTE DE TRÁNSITO (RESOL.N° 3487/14)"; que se inicia con la denuncia de la Dra. Zalazar, por supuestas irregularidades y omisión de los deberes de funcionarios públicos ocurridos en el ámbito de la Dirección de Vialidad Provincial.

Sostiene la denunciante que la omisión de los deberes del funcionario público deviene del accidente de tránsito sufrido por un agente de la DVP, en fecha 05/09/2014, que generó un daño en el vehículo por valor de \$12.000, dicho siniestro motivó la realización del Sumario Administrativo, ordenado por Resolución N° 3487/14, que se tramitó por Expte. E-13-2014-1058-E caratulado "AGTE ROBLEDO JOSE RAMON S /ACCIDENTE DE TRANSITO CON UNIDAD LEGAJO CA 171 OCURRIDO EL DIA 05/09/14" el que concluyó con la Resolución N° 0915 /2015.-

Que con la Resolución N° 0915/2015 de fecha 21 de mayo de 2015, se clausuro el sumario administrativo sin formular cargos atento las consideraciones del instructor de Sumario, que en su parte pertinente dice:"... clausurar la etapa de pruebas del presente sumario administrativo, sin formular cargos contra personal vial alguno, atento que el vehículo oficial circulaba a una velocidad apropiada, cuando abruptamente la camioneta particular frena provocando la colisión, siéndole imposible para el agente evitar el siniestro..." , que en el punto 2º puso a consideración de lo actuado al Tribunal de Cuentas de la Provincia para concluir que fecho lo cual se proceda a su Archivo.

Que a fs. 6 se forman las actuaciones, a fs. 15 constitución en la dependencia del Tribunal de Cuenta de la Provincia, por parte de la Dra. Ariana Luciana Zalazar Secretaria Relatora Subrogante de este Organismo , adjuntando fotocopia a fs. 16 de informe varios N° 74/18 para ser elevado a esta Fiscalía en contestación al Oficio N° 279/18 (fs.12) no constando en el expediente el recaudo librado a tal fin.-

Analizando el informe del Tribunal de Cuentas de la Provincia, respecto al Expte. N° 403-26,743-E caratulado: "DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL S/ACCIDENTE DE TRANSITO DE LA UNIDAD TOYOTA HILUX DOM LFA-753- LEG. CA 171 C/A/C DEL AGTE. JOSE RAMON ROBLEDO OCURRIDO EL DIA 23/04/2013" ; el mismo sostiene que

dichas actuaciones llegan a esa jurisdicción con Conclusión, Dictamen y Resolución respectiva , es decir totalmente finalizado en cuanto al objetivo que persigue, ésto es "Determinar la Responsabilidad Administrativa- Disciplinaria del agente", por lo que el Tribunal de Cuenta toma la investigación realizada en dicho sumario, los medios probatorios ofrecidos y producidos en esa investigación y los considera suficientes, por lo que de la investigación sumarial en trato, "no surge que haya resultado daño patrimonial para el Estado Provincial " (ver fs. 16 informe Sr. Fiscal Relator -JAR- Sala 1 Dr. Ernesto Luis Ghidini) no obrante el deterioro, en principio por el rodado, según las pericias mecánicas realizadas y el gasto para su reparación fue cubierto en su totalidad por el agente Jose Ramón Robledo, y no consta que hubiera daños a terceros, que pudieran generar reclamos ulteriores.-

Que atento a los considerandos precedente; no surgen a juicio de esta FIA elementos que ameriten mantener la vigencia de la investigación en razón de lo previsto en la Ley 616-A Art. 6 que establece la promoción de la investigación formal de los hechos o acto, que pudiera ocasionar daños a la hacienda pública;

Por lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas

RESUELVO:

I) TENER POR CONCLUIDAS las presentes actuaciones conforme las consideraciones efectuadas.-

II) DISPONER EL ARCHIVO de la causa sin más tramite.-

III) TOMAR razón mesa de Entrada y Salida.-

RESOLUCIÓN Nº 2385/19



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas